

Santiago, 30 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001508

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001508 presentada por el contribuyente **LAURA ROSA CABRERA SALAZAR RUT** de fecha 25/05/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folio 7732081, fundamentando su solicitud en que, "Favor, me encuentro sin trabajo, podrían condonar el 100% de intereses y multas ya que me condonan el 80% y estoy en un difícil momento económico, ya que requiero pagar la deuda fiscal que tengo con ustedes".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretenden una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la ya entregada en Resolución Exenta SII N° 2001505 de fecha 17/05/2022, toda vez que en esa oportunidad ya se analizaron todos los antecedentes fundantes.

RESUELVO:

No ha lugar a condonación mayor a la ya otorgada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.05.30
15:20:57 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.05.30
13:46:51 -04'00'

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 30/05/2022